



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/15/Add.36
20 de junio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Noveno período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Nicaragua

1. El Comité examinó el informe inicial de Nicaragua (CRC/C/3/Add.25) en sus 211^a a 213^a sesiones (CRC/C/SR.211 a 213), celebradas los días 22 y 23 de mayo de 1995, y aprobó* las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité toma nota de que los problemas con que se enfrentan los niños en Nicaragua están expuestos con franqueza en el informe del Estado Parte. El Comité opina que el diálogo con el Gobierno y sus representantes, con inclusión de sus respuestas escritas y verbales a preguntas formuladas por el Comité, es constructivo y valioso para aclarar las medidas adoptadas y en estudio para la aplicación de la Convención.

B. Aspectos positivos

3. El Comité observa que el Gobierno reconoce que hay que realizar grandes esfuerzos para resolver los graves problemas de la infancia en el Estado Parte. El Comité comparte la opinión del Estado Parte de que para mejorar la situación del niño es necesario el desarrollo social y económico además de una reforma legislativa. A este respecto, el Comité observa que a escala

* En la 233^a sesión, celebrada el 9 de junio de 1995.

nacional el Gobierno ha incluido la situación del niño entre los temas de su programa de desarrollo social y que a escala local los alcaldes de las poblaciones han adoptado iniciativas para adjudicar más recursos al sector educativo.

4. En lo que respecta a la reforma legislativa, el Comité toma nota, en particular, de la consideración por el Estado Parte de la posibilidad de modificar la Constitución de suerte que se incluya una cláusula que conceda rango constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño. También se observa que la Asamblea Nacional de Nicaragua ha patrocinado modificaciones importantes de algunas leyes relativas al abuso sexual de la mujer y del niño y ha emprendido una revisión amplia y completa de diversas leyes que afectan a la infancia para que sean compatibles con lo dispuesto en la Convención.

5. El Comité se congratula de la creación en 1994 de la Comisión Nacional del fomento y la defensa de los derechos del niño y de la propuesta creación de una Oficina del defensor del niño. Asimismo comprueba con satisfacción que la Comisión Nacional ha entablado contacto con la Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales que Trabajan por la Infancia, lo cual se interpreta en el sentido de que facilita la coordinación y el desarrollo de diversos planes y actividades generales que redundan en beneficio de la infancia.

6. El Comité observa con agrado que el Estado Parte considera la obligación de informar con arreglo a la Convención como una oportunidad para preparar un documento y entablar un diálogo que sirvan de puntos de referencia y de fuente de inspiración para la adopción de medidas más concretas en beneficio de la infancia.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención

7. El Comité reconoce que las catástrofes naturales y los años de conflicto interno han tenido graves consecuencias negativas para la situación de los niños y las familias en Nicaragua.

8. El Comité tiene muy presente que el servicio de la deuda es especialmente oneroso en Nicaragua, país que tiene una de las deudas externas más altas del mundo. El Comité hace notar también que Nicaragua es uno de los países más pobres de América Latina donde el desempleo y el subempleo afectan a más del 60% de la población y donde más del 70% de la población vive en condiciones de pobreza y casi un 25% en la miseria más absoluta. Habida cuenta de esa realidad, así como del hecho de que más del 50% de la población de Nicaragua tiene menos de 18 años, el Comité señala que esos factores constituyen nuevos indicios de las dificultades con que tropiezan los niños en Nicaragua.

D. Principales temas de preocupación

9. El Comité observa con inquietud que las actitudes culturales tradicionales hacia el niño y su función en la familia y en la sociedad pueden contribuir a obstaculizar la aplicación de la Convención. A este respecto, el Comité señala que la noción del niño como sujeto de derechos no resulta plenamente reflejada en las medidas legislativas y de otra índole del Estado Parte, con la consecuencia que los niños de Nicaragua pueden verse privados del pleno disfrute de sus derechos fundamentales reconocidos por la Convención.
10. El Comité observa con preocupación la falta de conocimiento y comprensión en el país de los principios y disposiciones de la Convención. Esta laguna también se manifiesta en la ausencia de un componente inequívoco de derechos del niño en los programas de formación de grupos profesionales que trabajan con niños o para ellos.
11. El Comité sigue preocupado por la coordinación, al parecer insuficiente, de los diversos esfuerzos por llevar la Convención a la práctica.
12. El Comité también considera inadecuados los mecanismos de recogida y análisis de datos estadísticos y de otra índole relativos a los diversos grupos de niños, tales como niños indígenas y niñas y niños que viven en la miseria, lo cual dificulta considerablemente un seguimiento eficaz de la aplicación de la Convención.
13. El Comité observa con preocupación lo incompleto de la adaptación de la legislación nacional vigente y propuesta a las cuestiones relativas a la definición jurídica del niño. A juicio del Comité, la edad núbil de las muchachas, más temprana y más baja que la de los muchachos, plantea graves problemas de compatibilidad con los principios y disposiciones de la Convención, en particular los consignados en los artículos 2, 3 y 6.
14. Son motivo de gran preocupación para el Comité las reformas legislativas que fijan la edad de conclusión de los estudios en los 12 años y la edad mínima para trabajar en los 14 años, con lo que los niños de edades comprendidas entre los 12 y los 14 años están expuestos a la explotación económica.
15. El Comité sigue preocupado por la aparente persistencia de actitudes discriminatorias hacia las niñas, hacia los hijos naturales, hacia los niños de grupos de ingresos más reducidos y hacia los niños pertenecientes a minorías y a grupos indígenas.
16. Al Comité le preocupa que siga habiendo dificultades para la inscripción de nacimientos en el registro civil, especialmente en zonas rurales. La inscripción en el registro de todos los niños es necesaria, en particular, para que se les reconozca su personalidad jurídica y el pleno disfrute de sus derechos y, en general, para facilitar el seguimiento eficaz de la situación de los niños y coadyuvar así al desarrollo de programas idóneos y bien orientados.

17. El Comité comparte la preocupación expresada por el Estado Parte por el abuso de que se hace objeto a los niños en los medios de difusión en detrimento de su personalidad y de su condición de menores.

18. El Comité se preocupa por la idoneidad de las medidas de seguimiento y vigilancia de las condiciones reinantes en instituciones que se ocupan del niño. Asimismo, el Comité sigue preocupado por la cuestión de la suficiencia de las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención en materia de adopción, especialmente la adopción de un país a otro, y por la relación de aquéllas con la lucha contra la trata de niños.

19. Al Comité le preocupa el índice de mortalidad maternal relativamente elevado, especialmente porque afecta a muchachas jóvenes en Nicaragua. También observa que los abortos clandestinos y los embarazos de adolescentes parecen constituir un grave problema en el país.

20. El Comité observa que las mujeres nicaragüenses por término medio tienen cinco partos, que el porcentaje de familias monoparentales es relativamente elevado, que las familias tienen dificultades en proporcionar un nivel de vida adecuado a la prole y que hay niños en Nicaragua que padecen raquitismo y malnutrición.

21. El Comité sigue preocupado por la idoneidad de las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la enseñanza y reducir los elevados índices de abandono escolar y repetición de curso.

22. Al Comité le preocupan hondamente los problemas de malos tratos y violencia que persisten en la familia y en la sociedad en general. Habida cuenta de esta realidad, el Comité se sigue preocupando por la idoneidad de las medidas para impedir esos malos tratos y violencias, reaccionar a los informes de malos tratos presentados por niños, proteger a los que denuncian malos tratos e impedir que queden impunes los que los hayan perpetrado.

23. El Comité se muestra preocupado por la aplicación de las disposiciones y los principios de la Convención en lo que respecta a la administración de justicia de menores. El Comité toma nota de la falta de medidas para crear un sistema de justicia de menores ajustado a las necesidades y a la protección de los derechos del niño. A este respecto, critica la falta de mecanismos sustitutorios, pues el sistema actualmente en vigor no parece estar en condiciones de responder a las necesidades de los niños de menos de 15 años con problemas de comportamiento. Análogamente, en lo que respecta a la situación de los adolescentes de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años que tienen problemas con la justicia, falta al parecer toda medida sustitutoria de la detención de esos niños y hay dificultades en tener a los menores separados de los adultos en las cárceles. El Comité toma nota asimismo de los datos contenidos en el informe del Estado Parte que ponen de relieve los problemas inherentes al insuficiente conocimiento de los derechos del niño por parte de los agentes de la ley, lo cual ha contribuido a que se vulneren los derechos del niño.

24. Por lo que respecta a la explotación del niño, el Comité estima que el trabajo infantil sigue constituyendo un grave problema en Nicaragua, especialmente si se tiene en cuenta el alto índice de desempleo de adultos en el país. Le preocupa la insuficiencia patente de las medidas adoptadas para resolver esta cuestión, pues son numerosos los niños que trabajan en el sector no oficial, inclusive, en el servicio doméstico, donde no parece que haya mecanismos eficaces para proteger a los niños que desempeñan esas tareas.

25. El Comité se declara muy preocupado por el creciente número de niños que se ganan la vida mediante la venta ambulante y la mendicidad en las calles, lo cual los expone especialmente a la explotación sexual.

E. Propuestas y recomendaciones

26. El Comité recomienda que, en el marco de la reforma legal actualmente emprendida por el Gobierno de Nicaragua, la legislación nacional se haga compatible con los principios y disposiciones de la Convención. Esa reforma debe tener en cuenta las preocupaciones planteadas por el Comité durante sus conversaciones con el Estado Parte, incluidas las referentes a la definición jurídica del niño. Con respecto a la incorporación de la Convención a la legislación nacional, el Comité quisiera alentar al Estado Parte a que siga estudiando la posibilidad de conceder rango constitucional a la Convención.

27. El Comité opina que debe prestarse más atención y darse más prioridad a la creación de un sistema eficaz de coordinación de la aplicación de la Convención. A este respecto, el Comité desearía proponer que se refuerce la Comisión nacional para la promoción y la defensa de los derechos del niño.

28. El Comité recomienda que se adopten medidas para mejorar el sistema de recogida de datos estadísticos y de otra índole sobre la situación del niño. El Comité quisiera también indicar que la elaboración de esos mecanismos contribuiría de modo decisivo a hacer que se tenga más conciencia de las consecuencias de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de su aplicación efectiva.

29. El Comité quisiera también expresar la esperanza de que se cree una Oficina del defensor del niño con objeto de fomentar y proteger los derechos del niño.

30. El Comité recomienda al Estado Parte que utilice la Convención como instrumento para impedir la violencia y los malos tratos. Para conseguirlo, el Comité propone que se enseñe a los niños a defender sus derechos y que el personal adiestrado en trabajar con niños y para niños inculque a éstos los valores de la Comisión. Al respecto, el Comité recomienda que la enseñanza de la Convención se incluya en los planes de estudios oficiales y extraoficiales y en los programas de adiestramiento y de actualización de conocimientos destinados a los profesionales que se ocupan de la infancia, como maestros, personal sanitario, asistentes sociales, jueces y agentes de la ley.

31. El Comité propone al Gobierno que organice campañas públicas sobre los derechos del niño para resolver de modo eficaz el problema de la persistencia de actitudes y prácticas discriminatorias contra determinados grupos de niños, tales como niñas, niños pertenecientes a minorías o grupos indígenas y niños pobres. También se propone la adopción de medidas más activas para mejorar la condición de esos grupos de niños.

32. En lo que respecta al artículo 4, y sin perjuicio de las dificultades económicas por las que pase el Estado Parte, el Comité reconoce que hace falta consignar en el presupuesto más partidas destinadas a mejorar el alcance y la calidad de los servicios para la infancia, con especial atención a los grupos de niños más vulnerables, a tenor de los artículos 2 y 3 de la Convención. A este respecto, el Comité quiere estimular y apoyar las iniciativas encaminadas a facilitar la cooperación internacional para ayudar al Estado Parte en el desempeño de sus obligaciones en virtud de la Convención.

33. Con respecto a la aplicación de los artículos 12, 13 y 15 de la Convención, el Comité recomienda que se estudie el aumento y la ampliación de la intervención del niño en las iniciativas emprendidas en el Estado Parte para facilitar su participación en las decisiones que le afectan.

34. El Comité recomienda que, con carácter urgente, se adopten medidas para proteger al niño de la información y los materiales nocivos para su bienestar y que se proteja su derecho a la intimidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Convención.

35. El Comité recomienda al Estado Parte que estudie la posibilidad de prestar atención preferente a la organización de una campaña más amplia y mejor coordinada que tenga por objeto solucionar los problemas correlacionados de índole familiar y social que representan el elevado número de separaciones familiares, el índice relativamente elevado de mortalidad maternal y de embarazos de adolescentes, el número de niños víctimas de violencia o malos tratos, y el número creciente de niños que viven y piden limosna en la calle y que están expuestos a la explotación sexual.

36. El Comité expresa la esperanza de que el Estado Parte estudie la posibilidad de ratificar el Convenio de 1993 de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional.

37. Habida cuenta de los problemas generales relativos a la higiene de la población, especialmente de los niños, el Comité propone que se haga hincapié en la prestación de cuidados primarios de salud, con servicios de planificación de la familia y conocimientos de nutrición como dos de sus principales componentes, y que se elaboren estrategias para dotar a las familias del apoyo técnico y de otro tipo necesario para producir sus propios alimentos.

38. El Comité propone que se redoblen los esfuerzos para elaborar estrategias de bajo coste pero eficaces que permitan elevar considerablemente los índices de matriculación y asistencia de niños en la enseñanza y mejorar la calidad y

la idoneidad de ésta. La introducción de esas medidas contribuirá a poner de manifiesto la firme voluntad existente de atraer a los niños a la escuela y de convencer a las familias del valor de la educación. También se propone al Gobierno que estudie la ampliación de la enseñanza obligatoria a nueve años de escolarización, a la vez que se procura que la edad de terminación de la enseñanza obligatoria se armonice con la edad mínima para trabajar. A la vista de la reciente proclamación por las Naciones Unidas del Decenio para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, el Comité alienta al Estado Parte a que aproveche esta oportunidad para fomentar la incorporación de la enseñanza de la Convención en los planes de estudio escolares, en la inteligencia de que unos maestros competentes y adecuadamente instruidos les enseñarán mejor a los niños sus derechos.

39. El Comité recomienda la creación de una jurisdicción tutelar de menores en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los artículos 37, 39 y 40, y que tenga también en cuenta otros instrumentos internacionales conexos. A este respecto, el Comité quiere recalcar la importancia y la pertinencia de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), en las que se dispone y propugna el robustecimiento y la consolidación de la función decisiva de la familia y de la comunidad con objeto de que contribuyan a eliminar las condiciones sociales que dan origen a problemas como la delincuencia, la criminalidad y la toxicomanía, a la vez que se ayuda a las familias y a las comunidades que padecen de esos problemas.

40. A juicio del Comité, hay que llevar a cabo con urgencia reformas legales y una campaña preventiva para resolver la cuestión del trabajo infantil. El Comité quisiera proponer al Gobierno de Nicaragua que estudie la posibilidad de recabar más asistencia técnica de la OIT a este respecto.

41. El Comité se congratula de la invitación dirigida a sus miembros para que visiten Nicaragua. El Comité propone que el Estado Parte proceda a publicar el informe de Nicaragua, las actas resumidas de las conversaciones con el Estado Parte y las observaciones finales aprobadas por el Comité. Ese documento se deberá distribuir ampliamente para que fomente la discusión y el conocimiento de la Convención, su aplicación y su seguimiento tanto en el seno del Gobierno como entre el público en general, incluida la comunidad de organizaciones no gubernamentales interesadas.
